

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010080221

# 20263010080221

Bogotá D.C, 2026-05-12  
301

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000116012 del 28/04/2026. Radicado Secretaría de Gobierno No. 20265230147091 del 27/04/2026.

**ASUNTO:** Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio Público en la Localidad de Chapinero.

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Chapinero traslada el escrito de su petición en la que se solicita a las entidades distritales competentes gestionar las acciones institucionales necesarias para atender las situaciones relacionadas con la convivencia y el espacio público "*Ubicación: Kr. 13 calle 45, esquina noroccidental y sur occidental. Violaciones: Espacio público, parqueo sobre el carril preferencial de la carrera 13...*" Derivados por presencia de vendedores informales. En respuesta, este Departamento Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

El control de los comportamientos relacionados con los comportamientos que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público y la actividad económica corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016; mientras que este Departamento conforme de lo dispuesto por el Decreto Distrital 117 del 2026, participa en la articulación institucional,

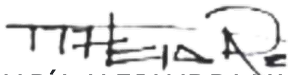
coordinación y gestión integral en el espacio público, conforme a las competencias asignadas por la normatividad vigente.

Así mismo, el antedicho Decreto Distrital 117 de 2026 estableció medidas orientadas a la organización, recuperación, preservación y aprovechamiento del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores informales, precisando que las ventas informales constituyen una dinámica social y económica que requiere atención integral y articulada por parte de las entidades distritales. En ese contexto, la Administración Distrital, a través de entidades como la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Seguridad, Instituto para la Economía Social, Alcaldía Local de Chapinero y Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público, vienen adelantando acciones de coordinación interinstitucional para la implementación progresiva de las Zonas de Manejo Especial (ZME) y las Zonas de Aprovechamiento Económico (ZAE), instrumentos orientados a organizar el uso y aprovechamiento del espacio público en sectores con presencia de ventas informales, procurando garantizar condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad, convivencia y uso adecuado del espacio público, en armonía con los derechos de la ciudadanía y las garantías aplicables a la población dedicada a actividades de economía informal.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, con el propósito de contribuir en los procesos de organización, manejo y sostenibilidad del espacio público en el sector objeto de la solicitud.

Finalmente, las actuaciones que se desarrollen con relación a la venta informal en el espacio público, deberán propender por garantizar un equilibrio entre la protección del espacio público, la convivencia ciudadana, las condiciones de movilidad y accesibilidad para la comunidad y las garantías constitucionales aplicables a la población dedicada a este tipo de actividad, atendiendo los principios de coordinación interinstitucional, proporcionalidad, confianza legítima y debido proceso previstos en la normatividad vigente.

Sin otro particular, me suscribo.



**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000116012 del 28/04/2026 en (3) folios.

Con copia: Dra. **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Chapinero, Cr 13 No. 54-74, Email:

[cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co), Anexo: 20264000116012 del 28/04/2026 en (3) folios.

**ESTACIÓN DE POLICIA CHAPINERO**, Carrera 2 # 56-40 Anexo: 20264000116012 del 28/04/2026 en (3) folios.

Dra. **ADRIANA BAUTISTA QUIROGA**, subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad, IPES, Av. Calle 19 N. 10-44, Email: [gestiondocumental@ipes.gov](mailto:gestiondocumental@ipes.gov). Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20264000116012 del 28/04/2026 en (3) folios.



Dra. **HASBLEIDY BOHORQUEZ PUERTO** Directora de Seguridad Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Avenida Calle 26 No.57-83 Torre 7, [notificaciones.judiciales@scj.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@scj.gov.co), Anexo: Orfeo DADEP No. Orfeo Radicado Dadep No. 20264000116012 del 28/04/2026 en (3) folios.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Revisó:

Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP – Defensa   
Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP 

Código de 30038.  
archivo:

